Telefónica

GOBIERNO de CANTABRIA

**Convenio de colaboración para el Proyecto Ciberescuela entre Telefónica Móviles España y el Gobierno de Cantabria a través de la Fundación CTL Cantabria**

En **Santander**, a **14** de **febrero** de 2012

En presencia del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Excelentísimo Gobierno de Cantabria, D. Eduardo Arasti Barca

REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Doña María González Pereda, mayor de edad, vecina de Santander, con domicilio profesional en la Avenida de los Infantes, 32 (Quinta Labat), 39.005 de Santander y con D.N.I./N.I.F. 72.059.196-N.

Doña María González Pereda, lo hace en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, fundación del sector público del **GOBIERNO de CANTABRIA** con domicilio social en Santander, Avenida de los Infantes, 32 (Quinta Labat), C.P.: 39.005, con C.I.F. G-39.605.449, Dña. María González Pereda como Directora General de la Fundación, según acredita con la escritura de nombramiento de cargos y apoderamientos, otorgada en fecha 10 de octubre de 2.008 ante el notario de Santander Ernesto Martínez Lozano bajo el número de protocolo 3.994.

Ha sido designada para la firma de este convenio en el patronato de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, fundación del sector público del **GOBIERNO de CANTABRIA** que ha tenido lugar el viernes 10 de febrero de 2012.

**DE OTRA PARTE**: Don Joaquín González Ruiz, con DNI número 05650906J, en representación de **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.**, con C.I.F., A-78923125, domiciliada socialmente en Madrid, Distrito C Ronda de la Comunicación s/n, 28050, en su condición de Apoderado de la Compañía, y facultado para este acto según Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. Milagros Anastasia Casero Nuño, el día 13 de octubre de 2011, con el número 1322 de su protocolo.

Reconociéndose los comparecientes, en la representación en que cada uno de ellos lo efectúa, con capacidad suficiente para obligarse mediante la suscripción del presente Convenio;

## EXPONEN

**Primero**.- Que el **GOBIERNO de CANTABRIA** ha encomendado a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, como Fundación del sector público en adelante (CTL), la Puesta en Valor de la Red de Telecentros de CantabriaSI. Que CTL, es una Fundación sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el registro oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que a través de *la Red de Telecentros CantabriaSI* a lo largo de toda la región, apuesta por difundir las nuevas tecnologías y facilitar el acceso a acciones formativas dirigidas a colectivos en exclusión digital. Establece sinergias y aúna estrategias para el desarrollo y el impulso de la Sociedad de la información.

**Segundo**.- Que **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U** (en adelante, denominada indistintamente como TELEFONICA) es una Sociedad de nacionalidad española pertenecientes al Grupo Telefónica, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

**Tercero.-** Que las partes, tienen también entre sus objetivos fomentar la e-inclusión y el uso y conocimiento de herramientas y servicios en la red que aporten calidad de vida y ventajas a nivel profesional, social y personal en zonas urbanas, así como divulgar las ventajas del uso de herramientas tecnológicas y de la red de banda ancha.

**Cuarto.-** Que, a la vista de lo anterior, y con la finalidad de llegar a un acuerdo encaminado a la creación e impartición de unos contenidos de enseñanza sobre el uso de Internet, autogestionable por el propio alumno, es intención y voluntad de los firmantes formalizar el presente **Convenio** de Colaboración con sujeción a los pactos y condiciones establecidos en las siguientes

## ACUERDAN

### PRIMERO. Objeto del presente convenio

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de colaboración entre **TELEFÓNICA y el GOBIERNO de CANTABRIA a través de la Fundación CTL** con el fin de impartir cursos básicos de Internet, para luchar contra la brecha digital teniendo preferencia los sectores sociales con riesgo de exclusión digital o que tengan dificultad de acceso a Internet.

### SEGUNDO. Obligaciones de Telefónica

Telefónica España, a la firma del presente Convenio y durante la vigencia del mismo, se compromete a:

1. Poner a disposición de la Fundación CTL y de la Red de Telecentros CantabriaSI, de forma gratuita, el software necesario para el correcto desarrollo del curso.

2. Proporcionar copias en CD suficientes del curso para dotar a los PCs de los centros donde se va a impartir el curso.

3. No cobrar ningún tipo de cuota por el curso.

4. Ceder por un año a la Fundación CTL los derechos de reproducción del CD con el curso necesarios para realizar las copias del mismo para proporcionar, si lo desean, una copia a los alumnos.

5. Incluir el nombre y el logo del Gobierno de Cantabria y de la Red de Telecentros CantabriaSI como entidad colaboradora en la iniciativa formativa en cualquier comunicación que se genere o publicidad que se realice del presente convenio. La utilización de la imagen de Gobierno de Cantabria y de la Red de Telecentros CantabriaSI se hará de acuerdo con las normas del mismo sobre comunicación corporativa.

**TERCERO. Obligaciones del Gobierno de Cantabria a través de la Fundación CTL Cantabria**

A la firma del presente Convenio e igualmente durante su vigencia, se compromete a:

1. Proporcionar aulas que dispongan de ordenadores y acceso a Internet con capacidad para la instalación del software didáctico, así como conectividad durante la celebración de los cursos.
2. Organizar la matriculación gratuita en el curso por parte del personal de los telecentros.
3. Promocionar los cursos, a través de sus herramientas de comunicación.
4. No cobrar ningún tipo de cuota por el curso.
5. Incluir en sus promociones que utilicen este material, el logo de Telefónica como entidad colaboradora en la iniciativa formativa.
6. Utilizar el software y los CDs facilitados por Telefónica exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

**CUARTO. Contenido y duración del Curso**

El curso tendrá una duración de 3 horas 20 minutos, distribuidas en los siguientes temas:

1. Uso del ratón
2. El Navegador y el Buscador de información
3. Correo electrónico
4. Administración electrónica
5. Banca electrónica
6. Vamos de compras

7. Ética y seguridad en la red
8. Telefónica te ayuda

Todos estos temas cuentan con su correspondiente material multimedia, que será instalado en los equipos informáticos del aula para su correcta utilización.

El curso será gratuito, no pudiéndose cobrar en modo alguno ni cuotas específicas por la organización, material, etc. así como tampoco se podrá cobrar depósito alguno reembolsable a la finalización del curso.

**QUINTO. Vigencia y conclusión del Convenio**

El presente Convenio tendrá validez de un año a partir de la fecha de firma del mismo, prorrogable por decisión consensuada de las partes formalizada por escrito en función de la vigencia de los derechos de imagen del curso.

Las partes podrán, asimismo, poner fin a este Convenio con un preaviso de 15 días, y siempre por causa justificada (falta de alumnos, incumplimiento de las obligaciones descritas para las partes, causas de fuerza mayor...). En este caso, si el curso se está impartiendo, deberá finalizarse el mismo, salvo imposibilidad por causa de fuerza mayor.

A la expiración o resolución anticipada del presente Convenio, la Fundación CTL Cantabria garantizará y certificará la no utilización del material suministrado por Telefónica.

**SEXTO. Confidencialidad**

Telefónica y la Fundación CTL Cantabria se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerden las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique

incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la Información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta Cláusula de confidencialidad, facultará a la otra parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

**SEPTIMO.- Datos de carácter personal**

Las partes asumirán las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos, en concreto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su Reglamento de desarrollo el Real Decreto 1720/2007.

**OCTAVO.- Marcas y signos distintivos**

A los efectos de divulgar la colaboración, ambas partes se autorizan recíprocamente el uso de los signos distintivos y marcas explotadas por ellas, todo ello bajo las condiciones establecidas en este pacto. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Acuerdo y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la otra parte de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas explotadas por cada una de ellas.

La inclusión de las marcas y logotipos de cualquiera de las partes en cualquier medio publicitario, deberá autorizarse expresa y previamente por la parte titular de las marcas y logotipos. A tal efecto, la parte que desee hacer uso de las marcas y logotipos de la otra enviará a ésta última con la antelación suficiente, los borradores a fin de que apruebe su contenido.

Ambas partes responderán y deberán mantener indemne a la otra por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización indebida o no autorizada por la otra de las marcas o signos distintivos explotados por ésta última.

**NOVENO.- Concurrencia**

Asimismo, la aprobación del presente Acuerdo no excluye la posibilidad de que CTL, contrate o llegue a otros Acuerdos en este mismo ámbito con otras empresas del sector de las telecomunicaciones, en particular, si por parte de alguna de ellas se expresara la posibilidad de dar servicios a colectivos en áreas de exclusión. Así el presente convenio se someterá a publicidad y concurrencia en la plataforma online de la Fundación CTL. http://www.ctlcantabria.com.

**DECIMO.- Fuero**

Para cuantas diferencias surjan en relación con el cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Directora-Gerente de la Fundación CTL Cantabria**

**Fdo.: Dª. María González Pereda**

**Telefónica Móviles España S.A.U**

**Fdo.: D. Joaquín González Ruiz**

**TESTIGO DE HONOR**

**Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

**Fdo.: D. Eduardo Arasti Barca**